

**Informe Financiero**  
**Proyecto de Ley que moderniza el Sistema de Relaciones Laborales,**  
**introduciendo modificaciones al Código del Trabajo**  
**(Mensaje N° 1055-362)**

**I Antecedentes.**

1. El presente proyecto de ley amplía y mejora la negociación colectiva para que ésta pueda ser ejercida por más trabajadores, bajo mecanismos que faciliten los acuerdos con sus empleadores, en la perspectiva de favorecer un espacio de diálogo institucionalizado al interior de las empresas. Junto con ello se enriquecen los contenidos y la calidad de estos procesos.

**II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

1. En primer lugar, se debe señalar que para una adecuada y efectiva implementación de los cambios propuestos en el presente proyecto de ley, se debe fortalecer la capacidad operativa de la Dirección del Trabajo a fin que pueda desarrollar a cabalidad las nuevas funciones que se le asignan, especialmente las relativas a la solución de controversias, la asistencia técnica a las partes y la calificación de los servicios mínimos, para lo cual se deben disponer los recursos humanos y presupuestarios correspondientes.

Adicionalmente, se crea un Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas administrado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reemplaza al actual Programa de Escuela de Formación Sindical.

2. En este contexto, el presente proyecto de ley implica un costo fiscal anual de \$ 3.981.000 miles, de acuerdo al siguiente detalle:

Conceptos	Miles de \$ 2015
Fondo Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas (a)	1.140.000
Acciones de Apoyo a las MYPE (b)	371.000
Calificación Servicios Mínimos (c)	1.800.000
Mediaciones (d)	300.000
Arbitrajes (e)	370.000
<b>Costo Total</b>	<b>3.981.000</b>



06.01.15  
OP:43

(a) Se considera un Fondo de Formación Sindical y de Relaciones Colaborativas de M\$ 2.143.000, que se financiará con los recursos que actualmente contempla la Ley de Presupuestos 2015 para el Programa Escuela de Formación Sindical por M\$ 956.431, con los ingresos por multas establecidos en el artículo 2° por prácticas desleales y antisindicales por M\$ 92.847 y con un incremento de Aporte Fiscal por M\$ 1.093.722. Asimismo, se considera como costo fiscal asociado a este concepto, el reemplazo de Aporte Fiscal por la reasignación de ingresos del SENCE a este nuevo Fondo por M\$ 46.278.

Por lo tanto, el mayor costo fiscal por concepto de Fondo de Formación Sindical asciende a M\$ 1.140.000, como resultado de la suma de M\$ 1.093.722 y de M\$ 46.278 detallados precedentemente.

(b) Considera los recursos asociados al gasto operacional en que incurrirá la DT para apoyar a las MYPE en el cumplimiento de las nuevas obligaciones que le asigna el proyecto de ley.

(c) Corresponde al costo total de los estudios para cada uno de los 60 Subsectores Económicos informados por el INE a la División de Estadísticas de la ONU de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

(d) Considera los costos operacionales para financiar un incremento de 30% en el número de mediaciones respecto del total de mediaciones anuales identificadas por la DT.

(e) Considera el costo fiscal asociado al uso del arbitraje para el 100 % de las empresas actualmente afectas al artículo N° 384 del código del trabajo (100 empresas).

3. El mayor gasto fiscal que representa la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de entrada en vigencia de la misma, se financiará con cargo a los recursos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos.



*Sergio Granados Aguilar*  
SERGIO GRANADOS AGUILAR  
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

